



PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas. 25; al año, ptas. 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado 1 peseta.

Gobierno General de Extremadura

CIRCULAR

«Habiendo llegado a mi conocimiento que algunos señores Alcaldes han recibido determinadas instrucciones como procedentes de este Gobierno general sobre formas de realizar arriendos y labores en sus respectivos términos municipales, necesito advertir a todos los Alcaldes de la provincia que este Gobierno general no ha dictado tales disposiciones, las cuales, desde luego, declaro nulas, y que en lo sucesivo no atiendan más órdenes de este Gobierno general que las que reciban directamente por oficio o telegrama o por medio del BOLETIN OFICIAL.

En cuanto a arrendamientos en aquellos pueblos donde no hayan tenido éxito las gestiones de los Ayuntamientos para concertarlos voluntariamente, tienen instrucciones los señores Ingenieros de la Reforma Agraria, para acudir a aplicar con toda rapidez la intensificación de cultivos, debiendo ser acatadas y cumplidas estrictamente las resoluciones que dichos señores Ingenieros adopten. Los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, impedirán las roturaciones arbitrarias y toda clase de atropellos, requiriendo el inmediato auxilio de la Guardia civil, denunciándolas por telégrafo a este Gobierno general y comunicando a las Sociedades obreras que procederé a su clausura y disolución si no acatan esta orden, eliminando también de los censos obreros a los principales pro-

motores. Como el Instituto de Reforma Agraria y este Gobierno general están realizando el mayor esfuerzo para la aplicación del Decreto de intensificación, todas las organizaciones, así obreras como patronales, deben prestar su máximo apoyo y en especial las autoridades, y por este motivo advierto que destituiré a aquellos Alcaldes y Corporaciones que se muestren negligentes en el cumplimiento de estas órdenes.

En cuanto al laboreo forzoso, las Comisiones de Policía rural deben enviar con toda urgencia sus denuncias a la Sección Agronómica, dando también cuenta a este Gobierno general para su rápida solución.»

Badajoz 27 de Enero de 1933. — El Gobernador general, Luis Peña Novo. 398

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

Sección de Agricultura

CIRCULAR

Se vienen observando en esta Sección innumerables errores cometidos por las Juntas Locales de Tenedores de Trigo de esta provincia, consistentes unos en no remitir al mismo tiempo que la liquidación el importe del 0'15 por 100 que corresponde a esta Comisión Provincial y al Estado; otros, no remitiendo oportunamente la liquidación; algunos, no remitiendo ni una ni otra cosa, y hay Juntas locales que ni siquiera dan cuenta de las compraventas de trigo en la forma ordenada.

A todos los señores presidentes y secretarios de estas Juntas he de

advertir, que en lo sucesivo, a aquellos que no cumplan exactamente estos servicios, estoy dispuesto a imponerles la sanción correspondiente, sin perjuicio de hacerles personalmente responsables de cuantos perjuicios pudieran irrogarse por su pasividad o negligencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres 14 de Febrero de 1933. — El Gobernador Civil, Angel Vera. 721

Circular

El Presidente del Colegio Oficial del Secretariado Local de esta provincia, acude a este Gobierno en súplica de que se ordene a los Alcaldes, presten la licencia necesaria para que los Secretarios, Interventores y Depositarios, puedan acudir a las Juntas y demás actos oficiales que celebre el Colegio. Todas las autoridades locales saben que el Colegio es una entidad oficial creada por ministerio de la Ley con fines determinados que cumplir. Para llevar a efecto éstos, preciso es ciertas reuniones por la Junta directiva y otras por la Asamblea en pleno. A unas y a otras la asistencia de los colegiados es obligatoria y todos acudirían si no encontraran las dificultades que hasta la fecha se les vienen presentando, por no obtener el permiso preciso para ausentarse; espero pues de todos los Alcaldes de esta provincia que cuando el Colegio antes indicado celebre alguna Junta o acto oficial previamente convocado, preste el permiso preciso para que los Secretarios, Interventores y Depositarios puedan ausentarse de la localidad, con objeto de asistir a los mismos, si bien procurarán quede encargado accidentalmente, durante su ausencia, persona que pueda sustituirle y despachar los asuntos urgentes que hubiere.

Cáceres 18 de Febrero de 1933. — El Gobernador civil, Angel Vera. 722

ANUNCIO

Proyectándose trasladar las oficinas de este Gobierno Civil, se invita a los propietarios de fincas urbanas en esta ciudad que deseen alquilarlas, para que antes del día 28 del actual se pasen por este Gobierno para tratar sobre las condiciones en que las arrendarían.—El Gobernador Civil, Angel Vera. 724

Caja de Recluta de Cáceres número 49

Voluntariado para Africa con premio

Banderín de enganche

CIRCULAR

En virtud de las disposiciones vigentes sobre el particular, queda abierto en esta Caja de Recluta el banderín de enganche, para nutrir la plantilla de las compañías de la Red de los batallones de Ingenieros de Ceuta y Melilla y compañía de obreros de la Comandancia de Ingenieros de Marruecos, con opción al premio determinado, admitiéndose a los españoles que reúnan las condiciones que a continuación se expresan; funcionando este banderín todos los días hábiles de las nueve a las catorce horas, en las oficinas de la Caja de Recluta, sita en el Cuartel Viejo (calle de San Felipe) y en aquellos pueblos donde exista cabecera de línea de la Guardia civil, como sucursales de este banderín.

Condiciones que han de reunir y documentos que han de presentar

- a) Ser español y naturalizados como tales.
- b) Tener la edad de 18 a 40 años (cualquiera que sea la situación militar a que pertenezcan no siendo recluta en caja).

- c) Ser soltero o viudo sin hijos.
 d) Acreditar su personalidad y buena conducta.
 e) Resultar útil en el reconocimiento médico a que ha de ser sometido y alcanzar la talla reglamentaria.
 f) Acreditar saber leer y escribir.
 g) El compromiso que firme ha de ser por cuatro años.

Documentos

a) Instancia al jefe de la Caja de Recluta y banderín de enganche (sin expresar el punto donde desee servir, pues su destino será el que se designe por el Ministerio de la Guerra).

b) Certificado de nacimiento expedido por el Registro civil.

c) Certificado de existencia en que conste ser soltero o viudo sin hijos, expedido por el Registro civil.

d) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

e) Cédula personal.

La partida de nacimiento puede ser sustituida para los incluidos en el alistamiento por un certificado de la Alcaldía donde fueran alistados, y los separados de filas por la cartilla o pase militar que obre en su poder.

Los menores de 23 años, necesitan además el consentimiento paterno, en su defecto materno y del tutor o pariente más cercano si son huérfanos, otorgado ante comparecencia en el Juzgado municipal.

Los que ingresen como voluntarios, por el compromiso de los cuatro años citados, tendrán derecho a un premio de 500 pesetas, cobradas la mitad al ser filiado en el cuerpo de destino, y la otra mitad por terceras partes al terminar los tres primeros años del voluntariado. Desde el momento que resulten útiles se les facilitarán por este banderín 2 pesetas diarias.

En este banderín de enganche se facilitarán cuantos informes se pidan relacionados con este voluntariado. Se ruega a los Alcaldes la mayor publicidad a esta Circular.

Cáceres 15 de Febrero de 1933.
 —El Teniente Coronel Jefe, Federico Acosta.

681

Jefatura de Obras Públicas

Edicto

Haciendo uso de las atribuciones que me ha conferido la Ley de 20 de Mayo de 1932, he acordado señalar las once horas del día seis de Marzo próximo, para que ante la Alcaldía de Santibáñez el Alto y en presencia del Secretario de dicho Ayuntamiento, comience el acto del pago de las valoraciones de las fincas que en el término municipal de dicho pueblo han sido afectadas por la construcción del trozo 5.º de la 1.ª Sección de la carretera de Valverde del Fresno a Hervás, acto que se celebrará con arreglo a cuanto disponen la Ley y Reglamento vigentes sobre expropiaciones,

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los propietarios interesados, Alcalde y Secretario de Santibáñez el Alto y demás efectos legales.

Cáceres 15 de Febrero de 1933.
 —El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

691

DISTRITO FORESTAL DE CACERES

Jefatura del servicio Piscícola

EDICTO

Don Francisco Sanz y López, Ingeniero Jefe de primera clase del cuerpo nacional de Montes y Jefe de dicho servicio en esta provincia.

Hago saber: Que en la «Gaceta de Madrid» número 267, correspondiente al día 24 de Septiembre de 1929, y a propuesta del Ministro de Fomento, se halla el Real decreto-ley, fecha 7 de dicho mes y año que, entre otras disposiciones, están las que siguen:

EPOCAS Y DIAS DE VEDA

Artículo 15. Queda prohibida la pesca en las aguas de dominio público durante las épocas siguientes:

a) Para el salmón, con redes, en las aguas salobres y desde el límite que previamente se señale, desde 1.º de Julio hasta el 1.º de Marzo, y con caña, en las aguas dulces y salobres, desde el 1.º de Agosto hasta el 14 de Febrero inclusive. En las aguas dulces de los ríos salmoneros, queda prohibido durante todo el año el empleo de toda clase de redes aun cuando sean de malla reglamentaria.

b) Para la pesca con caña, de las diferentes especies de trucha, sean de mar, ríos o lagos, desde el 1.º de Agosto hasta el 14 de Febrero inclusive, prohibiéndose el empleo de redes para estas especies durante todo el año, salvo las excepciones previstas en los artículos 16 y 30 de esta Ley.

c) Para las demás especies, con redes, desde 1.º de Marzo hasta el 1.º de Agosto, permitiéndose pescar con caña durante todo el año, pero la pesca así obtenida, en época de veda, podrá únicamente ser transportada por el pescador para su consumo, pero no venderse.

Cuando se críe la trucha en los primeros tramos de un río, quedarán éstos vedados desde 1.º de Agosto hasta el 15 de Febrero.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del mencionado Real decreto-ley, fecha 7 de Septiembre de 1929, reformando la Ley de pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907, se publica en este BOLETIN OFICIAL para su más exacto cumplimiento.

Cáceres a 10 de Febrero de 1933.
 —Francisco Sanz.

654

Agrupación Administrativa de Jurados Mixtos

DE

CACERES

ANUNCIO

Hago saber: Que en sesión celebrada el día quince del actual, por el Jurado Mixto de la Construcción de esta Ciudad, acordó, como aclaración a la base trece de las que rigen en esta Provincia para la industria de la Construcción, que los patronos del gremio compesen a los Oficiales Albañiles, con la cantidad de cincuenta céntimos semanal por el desgaste que tenga la herramienta cuando éstos la lleven al tajo, en virtud de referida base, debiendo ser pagada esta cantidad, en el caso de que el obrero preste sus servicios dentro de los tres primeros días de cada semana, y quedando exceptuado el patrono cuando el asalariado comenzara a trabajar en los tres últimos días del mismo período de tiempo, y quedando libre la facultad del patrono de poner por su cuenta todo el herramental y como consecuencia de este acto quedará a su vez exceptuado del pago de la cantidad antes dicha. Como este acuerdo es simplemente la aclaración de la dicha base trece, entra en vigor desde el momento en que se acordó, haciéndose saber a todos los interesados en la industria de la construcción, dentro de la provincia, para su conocimiento.

Cáceres 15 de Febrero de 1933.
 —El Secretario, Jesús Sáez. — V.º B.º, el Presidente, Evaristo Acedo.

674

Juzgados

CACERES

Don Gaspar Calaff y Calaff, Juez Municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a Manuel Pugel y Francisco Fernández, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado el día trece de Marzo próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta en su contra, por infracción a la Ley de Caza en la dehesa «La Grana», de este término, el día 16 de Octubre pasado, apercibiéndoles que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y encargo a los individuos de la Policía judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar el paradero de citado sujeto y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Gaspar Calaff.—El Secretario, Joaquín Guerra.

695

CACERES

Don Gaspar Calaff y Calaff, Juez Municipal Suplente de Cáceres.

Por el presente se cita y llama a Dionisia Durán González, de 17 años de edad, soltera, hija de Vicente, natural de Navaconcejo, vecina que fué últimamente de Garrovillas y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado el día diez de Marzo próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta en su contra, por hurto de varios efectos, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a las autoridades y encargo a los individuos de la policía judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar el paradero de dicha denunciada y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 16 de Febrero de 1933.—Gaspar Calaff.—El Secretario, Joaquín Guerra.

694

TEJEDA DE TIETAR

Don Anastasio Mateos Sánchez, Juez municipal de la villa de Tejeda de Tiétar.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal, seguido en el Juzgado municipal de ésta, a instancia del señor alcalde de la misma, sobre reclamación de cantidad contra los vecinos del pueblo de Garganta la Olla, Ubaldo Fuentes y Eduardo Jiménez, en rebeldía, por no haber comparecido al acto en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo declarar y declarar en rebeldía a los individuos Ubaldo Fuentes y Eduardo Jiménez, condenándoles al pago de las cantidades reclamadas por la alcaldía de esta villa y pago de las costas de este juicio, toda vez que de lo actuado resulta un asunto puramente civil, y para su ejecución, se procederá como determinan los artículos 762 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia y por la rebeldía de los demandados, se publicará para su notificación de los mismos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Anastasio Mateos Sánchez.—Rubricado y sellado.

Y para que sirva de notificación a los interesados, doy el presente que firmo en Tejeda de Tiétar a 3 de Enero de 1933.—El Juez municipal, Anastasio Mateos.—P. S. M., El Secretario habilitado, Agustín Estévez Garrido.

530

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez Municipal de esta ciudad de Plasencia.

Por el presente se cita a un sujeto apodado el Vele, cuyo nombre y demás circunstancias personales se ignoran, que la madrugada del

22 de Enero último y en unión de Isidoro Cardos, agredieron al vecino de esta ciudad, Francisco Hissado Trujillo al salir de casa de Mariano Pahino, para que el día 27 del actual, a las diez horas, comparezca en este Juzgado, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas que se sigue por tal hecho, apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plasencia a 14 de Febrero de 1933.—Miguel Mateos.—P. S. M., José Hidalgo Mirón.

676

PLASENCIA

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción de la ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que fueron sustraídos la noche del nueve del actual, en la dehesa Pradachano, término de esta ciudad, y que a continuación se reseña, de la propiedad de Fulgencio Núñez Ruano, vecino de Carcaboso, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con la persona en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en sumario número 47 de 1933.

Dado en Plasencia a 16 de Febrero de 1933.—Isidro Raso.—El Secretario Judicial, Joaquín de Colsa.

Señas de los semovientes

Un caballo de tres años, castrado, de un metro treinta y tres centímetros de alzada, de pelo castaño, con la cola y extremos más oscuro.

Otro caballo castrado, de seis años, de un metro cuarenta y cinco centímetros de alzada, pelo alazán, lucero corrido, bebe con el superior, calzado de las cuatro extremidades, hierro de la compañía el «Fénix Agrícola» en la nalga izquierda, inicial B. y el número 3, ambos semovientes.

677

MONTANCHEZ

Don Alfredo García Tenorio Sanmiguel, juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una potra de tres años, pelo castaño claro, alzada un metro cincuenta centímetros, y de las siguientes señas particulares lucero corrido, careta y calzada de los pies, con la marca de la compañía el «Fénix Agrícola», propia del vecino de Arroyomolinos de Montánchez, Cándido Serván Valverde, y la cual fué sus-

traída en la noche del cinco al seis de los corrientes, de una finca al sitio Cañada de la Pila, procediendo asimismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontrare el semoviente aludido si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado por auto de este día en el sumario que instruyo por el delito de hurto con el número 46 del año actual.

Montánchez 14 de Febrero de 1933.—Alfredo García.—El Secretario, Ernesto Calvo.

649

GARROVILLAS

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de Instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñan, propiedad del vecino de San Sebastián don Pedro Salas Fernández, y que el día nueve del mes actual, le fueron sustraídas de la era del Cabezón, sita en término municipal de Cañaveral, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se hallaren si en el acto no justifican su legítima adquisición, por haberlo así acordado en sumario que instruyo con el número doce del corriente año por delito de hurto.

Dado en Garrovillas a 15 de Febrero de 1933.—Leopoldo Duque.—El Secretario por habilitación, Pedro García.

Señas de los semovientes

Yegua de ocho años, alzada 1'49, castaña oscura, raza española, lucera, hierro del «Fénix Agrícola» maza izquierda, P. número 11.

Una mula de tres años, alzada 1'20 cuando se aseguró, castaña oscura, raza española, señas, bazos castaños, pelos blancos en el cuerpo, bebe en negro, hierro del «Fénix Agrícola» maza izquierda, P. número 11.

678

Alcaldías

CACERES

Anuncio

Estimado por el excelentísimo Ayuntamiento que ha a lugar instruir expediente, por el presente se hace saber, que la vecina de esta ciudad, Vicenta Gordo García, lo instruye para justificar la ausencia de su marido Antonio Leovigildo Saponi Lora, llevada a efecto en el mes de Abril de 1909, y solicitar en favor de su hijo Francisco Saponi Gordo, los beneficios de prórroga de incorporación a filas de primera clase, determinada en el caso 4.º del artículo 265 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y reemplazo, a cuyo fin se encarga a todas las autoridades de esta provincia y fuera de ella, la busca de mencionado Antonio Leovigildo Saponi Lora, que en la actualidad contará unos 52 años de edad, es hijo de Angel y Ascensión, de una estatura regular, de oficio pintor, color moreno, ojos grandes, pelo negro, cejas al pelo, y en caso de ser habido lo pongan a disposición de este Municipio o de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia.

Cáceres a 17 de Febrero de 1933.—J. Herrero.

705

TEJEDA DE TIETAR

Expediente de habilitación de crédito

Propuesto por el Secretario Interventor y aceptado en principio por la Comisión de Hacienda el expediente referido, autorizado por el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días para oír reclamaciones, en armonía con lo prescrito en referido texto legal.

Tejeda de Tiétar 12 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Santos Moreno.

595

CASAS DEL MONTE

Cédulas personales para 1933

El documento antes reseñado, fué aprobado por la Excm. Diputación Provincial y se expone al público por diez días para oír reclamaciones.

Casas del Monte, 15 Febrero 1933.—El Alcalde, Guillermo Llopis.

673

OLIVA DE PLASENCIA

Aprobado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial el padrón de Cédulas personales de esta villa para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, para efectos de reclamaciones.

Oliva de Plasencia 10 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Bernardo Chamorro.

600

GARGÜERA

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento de este pueblo el presupuesto municipal ordinario para el actual año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días; durante dicho plazo podrán formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Gargüera a 13 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Fausto Sánchez.

658

ESCURIAL

Repartimiento general de Utilidades

Confecionado por la Junta general el reparto de Utilidades del corriente año para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el pago de los gastos de material y personal de las dos Escuelas unitarias nuevamente creadas, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL durante cuyo plazo y tres días después, puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos las reclamaciones que estimen pertinentes, bien entendido que han de basarse en hechos concretos, precisos y determinados.

Escorial 17 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Joaquín Sánchez.

703

TORNAVACAS

Anuncio

Acordado por este Ayuntamiento al hallarse vacantes las plazas de Practicantes y Matrona de la Beneficencia municipal de esta villa, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad entre aquellos individuos que pertenezcan a cada uno de dichos Cuerpos, pudiendo presentar sus solicitudes durante el término de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a la misma los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía donde resida.
- 2.º Idem de antecedentes penales.
- 3.º Título profesional o copia notarial del mismo, y
- 4.º Cuantos documentos crean necesarios para mayor méritos de ellos mismos.

Advirtiendo a los solicitantes que no percibirán más sueldo del Municipio que lo que se halla consignado en presupuesto para tal fin.

Tornavacas 9 de Febrero de 1933.—El Alcalde en funciones, Román Martín.

528

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Censo de jurados correspondiente al año de 1932

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Cáceres

Lista definitiva de los jurados mujeres, formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE CACERES						
82	Bermejo, Francisca	55	55	Margallo	Sus labores	Cabeza de familia.
83	Bermejo, Josefa	55	55	Idem	Idem	Idem
84	Bermejo, Narcisa	31	31	Fuente Nueva	Idem	Casada.
85	Bermejo García, Alejandra	51	11	Aldea-Moret	Idem	Idem
86	Bermejo Jiménez, Angeles	51	27	Margallo	Idem	Cabeza de familia.
87	Bermejo Leal, Juana	37	37	Muñoz Chaves	Idem	Casada.
88	Bermejo Manga, Evarista	53	35	San Pablo	Idem	Idem
89	Bermejo Mateos, Eustaquia	34	34	Damas	Idem	Idem
90	Bermejo Núñez, Gregoria	41	5	San Blas	Idem	Idem
91	Bernabé Robles, Rafaela	42	5	Santa Polonia	Idem	Idem
92	Bernal Cantero, Encarnación	41	17	San Ildefonso	Idem	Idem
93	Bernal Sánchez, Manuela	41	13	Carretera de Mérida	Idem	Idem
94	Bernal Román, Amalia	38	13	Canalejas	Idem	Cabeza de familia.
95	Bernaldez Burgos, Pilar	30	30	Avenida de Cervantes	Idem	Casada.
96	Blanco Bahamonde, María	32	20	Aldea-Moret	Idem	Idem
97	Blanco Corrales, Concepción	50	30	Audiencia	Idem	Idem
98	Blanco Fernández, Luisa	51	24	Plaza Mayor	Idem	Cabeza de familia.
99	Blanco Fernández, Rogelia	46	46	Caleros	Idem	Idem
100	Blanco García, Cipriana	45	45	Reñidero de Gallos	Idem	Idem
101	Blanco Nacarino, Antonia	33	33	San Ildefonso	Idem	Casada.
102	Blázquez Pablo, Catalina	30	30	Aldana	Idem	Idem
103	Blázquez Pedraza, Eusebia	38	13	Gallegos	Idem	Idem
104	Bonilla Bonilla, Carmen	42	12	Gómez Becerra	Idem	Idem
AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES						
105	Barbancho Moreno, Mariana	39	39	B. Nuevo Alto	Sus labores	Casada.
106	Barrantes Pacheco, Andrea	37	37	J. García de la Vega	Idem	Idem
107	Barrantes Pacheco, Tomasa	49	49	Santiago	Idem	Cabeza de familia.
108	Barrantes Sánchez, María	38	38	Muñoz Chaves	Idem	Casada.
109	Barrantes Tovar, Francisca	55	55	Idem	Idem	Idem
110	Bazo Domínguez, Agueda	37	37	B. Nuevo Bajo	Idem	Idem
111	Bejarano Arto, Ana	36	36	Idem	Idem	Idem
112	Beltrán Moreno, Francisca	41	41	Idem Alto	Idem	Cabeza de familia.
113	Bertrán Sánchez, Leandra	36	36	Larga baja	Idem	Casada.
114	Bermejo Caballero, Narcisa	49	49	Iglesia	Idem	Idem
115	Bermejo Sánchez, María de las Nieves	49	49	Larga Alta	Idem	Cabeza de familia.
AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CACERES						
116	Bachiller Palacios, Felipa	30	30	S. Marcos	Sus labores	Casada.
117	Barriga Hernández, Isabel	31	31	Canalejas	Idem	Cabeza de familia.
118	Barriga García, Guadalupe	51	51	Parras	Idem	Casada.
119	Barriga González, Antonia	48	48	Canalejas	Idem	Idem

(Continuará)

6619